



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 09 de junio de 2021	No. 99
--------	--	--------

Sesión Pública Ordinaria del 09 de junio de 2021
Presidencia: Diputado Héctor Escobar Salazar

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del orden del día.....	1
• Discusión y aprobación en su caso del Acta anterior.....	2
• Correspondencia	3
• Iniciativas	3
• Dictámenes	24
• Asuntos Generales	28
• Clausura de la Sesión	32

DIRECTORIO
Junta de Coordinación Política

Dip. Gerardo Peña Flores
Presidente

Dip. Esther García Ancira
Dip. Florentino Arón Sáenz Cobos
Dip. Laura Patricia Pimentel Ramírez

Diputados integrantes de la LXIV Legislatura

Grupo Parlamentario PAN

Dip. Gerardo Peña Flores
Coordinador

Dip. Manuel Canales Bermea
Dip. Héctor Escobar Salazar
Dip. Nohemí Estrella Leal
Dip. Félix Fernando García Aguiar
Dip. Francisco Javier Garza de Coss
Dip. Javier Alberto Garza Faz
Dip. Miguel Ángel Gómez Orta
Dip. Sara Roxana Gómez Pérez
Dip. Rosa María González Azcárraga
Dip. Joaquín Antonio Hernández Correa
Dip. Alberto Lara Bazaldúa
Dip. Juan Enrique Liceaga Pineda
Dip. Karla María Mar Loredo
Dip. Edmundo José Marón Manzur
Dip. Eulalia Judith Martínez de León
Dip. Sonia Mayorga López
Dip. Marta Patricia Palacios Corral
Dip. Edith Bertha Ramírez Garcés
Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez
Dip. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez
Dip. Alfredo Vanzzini Aguiñaga

Grupo Parlamentario MORENA

Dip. Esther García Ancira
Coordinadora

Dip. Eliud Oziel Almaguer Aldape
Dip. Reyna Denís Ascencio Torres
Dip. Roque Hernández Cardona
Dip. Susana Juárez Rivera
Dip. Ulises Martínez Trejo
Dip. Guillermina Medina Reyes
Dip. Rigoberto Ramos Ordoñez
Dip. Edna Rivera López
Dip. Leticia Sánchez Guillermo

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Florentino Arón Sáenz Cobos
Coordinador

Dip. Ma. Olga Garza Rodríguez
Dip. Copitzi Yesenia Hernández García

Representante Movimiento Ciudadano

Dip. Laura Patricia Pimentel Ramírez

Secretaría General

Mtro. Alfonso Guadalupe Torres Carrillo.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Juan Leonardo Hernández Rocha.

**Departamento del Registro Parlamentario y
Diario de los Debates**

Lic. Gloria Maribel Rojas García.

Versiones Estenográficas

María Elvira Salce Rodríguez
Martha Lorena Perales Navarro
Blanca Maribel Álvarez Izaguirre
Berenise Santos Velázquez
Oscar Gabriel Acevedo Montoya

Diseño de Portada y Colaboración

Rogelio Guevara Castillo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 09 DE JUNIO DEL AÑO 2021.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación en su caso del **Acta Número 98**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria**, celebrada el día **03 de junio del 2021**.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR

SECRETARIOS: DIPUTADA KARLA MARÍA MAR LOREDO Y DIPUTADO ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.

Presidente: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, muy buenas tardes vamos a dar inicio a la Sesión Pública Ordinaria, convocada para este día, para tal efecto solicito al Diputado Secretario **Roque Hernández Cardona**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la Sesión.

Secretario: Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de **32** Diputadas y Diputados.

Por lo tanto, existe quórum legal Diputado Presidente para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Esta Presidencia informa al Pleno, que las Diputadas **Leticia Sánchez Guillermo** y **Copitzi**

Yesenia Hernández García, justificaron su inasistencia a esta sesión.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se **abre** la presente Sesión Ordinaria, siendo las **trece horas** con **veinte** del día **9 de junio** del año **2021**.

El compañero Diputado Rigoberto Ramos, se incorporara en el transcurso de la sesión.

Presidente: Compañeros Legisladores y compañeras Legisladoras, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1 inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley que rige el Funcionamiento Interno de este Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **PRIMERO.** Lista de Asistencia. **SEGUNDO.** Apertura de la Sesión. **TERCERO.** Lectura del Orden del Día. **CUARTO.** Discusión y aprobación en su caso del Acta: **Número 98**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 3 de junio del 2021. **QUINTO.** Correspondencia. **SEXTO.** Iniciativas. **SÉPTIMO.** Dictámenes: **1.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, formula atento exhorto a la Secretaría de Salud Federal, para que, en los hospitales y centros médicos de su competencia establecidos en nuestra entidad federativa, se reactive la aplicación de la prueba de tamiz neonatal, por su importancia para la detección temprana de enfermedades en recién nacidos. **2.** Con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 6 numeral 2 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas. **3.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, para que de manera urgente, realicen campañas de difusión, a fin de promover entre la ciudadanía las medidas preventivas establecidas para evitar

incendios forestales y con ello cuidar el medio ambiente y la salud, de manera especial las superficies forestales, las especies animales y vegetales de la región. **OCTAVO.** Asuntos Generales. **NOVENO.** Clausura de la sesión.

Presidente: A continuación solicito a la Diputada Secretaria **Karla María Mar Loreda**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número **LXIV-2**, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 3 de junio del año 2021**, implícitos en el **Acta número 98**.

Secretaria: A petición de la Presidencia daré lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión próxima pasada. **EN OBSERVANCIA AL PUNTO DE ACUERDO SEXAGÉSIMO CUARTO GUIÓN DOS, SE DAN A CONOCER LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, IMPLÍCITOS EN EL ACTA NÚMERO 98, SIENDO LOS SIGUIENTES:** 1.- Se **aprueba por unanimidad de votos**, el contenido del Acta número 97, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 26 de mayo del año en curso. 2. Se **aprueba por unanimidad**, la Propuesta con Proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se modifica la integración de las Comisiones y Comités de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado. 3.- Se **aprueba por unanimidad**, la Iniciativa de Punto de Acuerdo con dispensa de turno a comisiones, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas, para que pondere el retorno e incorporación de los empacadores voluntarios adultos mayores, que cuentan con el esquema completo de vacunación del Covid-19, en las tiendas de autoservicio nacionales e internacionales establecidas en nuestro Estado. 4.- Se **aprueba por unanimidad**, la Iniciativa de Punto

de Acuerdo con dispensa de turno a comisiones, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Salud, para que prevea la reasignación de los recursos necesarios para reactivar el programa “Aulas Hospitalarias” o “Pedagogía Hospitalaria”, en beneficio de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar, y que se encuentran hospitalizados o que tienen familiares en esta situación. 5.- Se **aprueba por unanimidad**, la Iniciativa de Punto de Acuerdo con dispensa de turno a comisiones, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con pleno respeto a su autonomía técnica y de gestión solicita a la Auditoría Superior del Estado que audite y fiscalice el presupuesto ejercido a la fecha por el Ayuntamiento de Matamoros. 6.- Se **aprueban** los siguientes dictámenes: **Con proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona el artículo 115 Bis, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Gobierno Federal, para que establezcan estímulos fiscales para la producción y comercialización de vehículos eléctricos e híbridos, lo que sin duda, sería una gran aportación, para tener un medio ambiente sano. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, formula atento exhorto a la titular de la Secretaría de Salud del Estado para que en coordinación con la Universidad Autónoma de Tamaulipas y Universidades privadas y otras instituciones de educación superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Estado,**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

planifiquen e implementen los programas académicos de Maestría y Doctorado en Salud Pública, a precios accesibles para las doctoras y doctores y personal que presta sus servicios en el Sistema de Salud de Tamaulipas. Con relación a los anteriores asuntos se expidieron las **resoluciones** correspondientes. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia somete a **consideración** del Honorable Pleno el **Acta número 98**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, procederemos a la votación correspondiente, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación correspondiente.)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** el Acta de referencia por **unanimidad**.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23 párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, solicito a los Diputados Secretarios procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito al Diputado Secretario **Roque Hernández Cardona**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: De la Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez, escrito fechado el 7 de junio del año en

curso, comunicando que a partir de esa fecha, se reincorpora a sus actividades como Diputada Propietaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Congreso. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con relación al oficio de referencia, se instruye a la Secretaría General de este Congreso, para que se lleven a cabo los trámites administrativos conducentes.

Presidente: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados y compañeras Diputadas, esta Presidencia tiene registro previo de las Legisladoras y Legisladores **Gerardo Peña Flores, Sara Roxana Gómez Pérez, Edmundo José Marón Manzur, Alfredo Vanzzini Aguiñaga, Francisco Javier Garza de Coss, Edna Rivera López, Roque Hernández Cardona, Ma. Olga Garza Rodríguez, Laura Patricia Pimentel Ramírez.**

Algún otro Diputado o Diputada que desee presentar iniciativa.

Tiene la palabra el Diputado Gerardo Peña Flores.

Diputado Gerardo Peña Flores. Buenas tardes compañeras y compañeros Diputados, a los medios de comunicación y a las personas que nos siguen a través de las diferentes redes, con la venia de la Mesa Directiva. Las y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; así como 93 numerales 1, 2, 3, inciso c) y 5, en relación con el 148, numeral 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, con base en la siguiente: Uno de los ejes rectores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la actual Legislatura, ha sido siempre el fungir como

un gestor permanente de las problemáticas y necesidades prioritarias de la sociedad, en aras de contribuir a mejorar las condiciones de vida de todas y todos los ciudadanos Tamaulipecos. Las personas son el principal motivo sobre el cual giran todas nuestras acciones legislativas, y en ese sentido hemos procurado que las iniciativas que promovemos se enfoquen a la satisfacción directa de las necesidades y requerimientos de todos los segmentos sociales. En ese sentido quiero exponer las necesidades por las que atraviesa el personal del área de bomberos de las administraciones públicas municipales, las cuales en su mayoría se caracterizan por la falta de apoyo institucional para sus elementos. Su situación actual entraña en la mayoría de los casos una ineficiente prevención de su salud, falta de atención psicológica, estar subordinados a directivos que no han salido de sus filas y, por lo tanto, desconocen su labor y muestran apatía en la defensa de los derechos del personal, además de no tener interés por la integridad del cuerpo de bomberos a pesar de que trabajan bajo riesgo y los equipos que les proporcionan son inadecuados e insuficientes. Por otra parte, existen corporaciones que cuentan con algunos elementos de avanzada edad que ya merecen su jubilación debido a la gran carga de estrés y riesgo que manejan, sin embargo al no recibir apoyo en ese sentido, se ven obligados a seguir ejerciendo esta peligrosa actividad, ya que de ahí sostienen a sus familias. Aunado a ello el número de elementos con que cuentan los departamentos municipales de bomberos son insuficientes en los municipios de mayor población y extensión territorial, lo que genera que a veces no se atiendan con rapidez y efectividad las llamadas de emergencia. Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, en la búsqueda del bienestar del cuerpo de bomberos para un mejor servicio a la sociedad de todos municipios, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a los 43 Ayuntamientos**

del Estado, para que brinden un mayor apoyo de carácter institucional al personal del cuerpo de bomberos, con el fin de que puedan realizar con mayor eficiencia su trabajo en beneficio de la sociedad que aquí representamos.

TRANSITORIO. ÚNICO. - El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a 9 de junio de 2021. ATENTAMENTE. "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS" INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Es cuanto.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Gerardo Peña Flores, se turna a la **Comisión de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene la palabra la Diputada Sara Roxana Gómez Pérez.

Diputada Sara Roxana Gómez Pérez. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras Diputadas, compañeros Diputados. Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confiere el artículo 64, de la Constitución local, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas y el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas**, en los términos siguientes. Al efecto me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. El objeto de la presente acción legislativa propone actualizar la referencia que se hace sobre

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ya que fue abrogada y en su lugar se expidió la Ley de Infraestructura de la Calidad. Ahora bien, en el marco jurídico nacional y local se encuentra en constante evolución de acuerdo a las circunstancias y el contexto social, con ello se pretende atender las diversas problemáticas que se presentan, a efecto de que las autoridades competentes den soluciones y busquen en todo momento el bien común. En este sentido como legisladores tenemos diversas competencias, una de ellas es proponer acciones legislativas a efecto de mantener, el marco jurídico del estado de Tamaulipas, armonizado y actualizado, con la finalidad de brindar certeza jurídica a nuestros representados. Ahora bien, después de analizar diversas leyes locales, pude corroborar que algunas hacen referencia a leyes federales que ya fueron abrogadas y en su lugar se decretaron otras. Bajo este contexto es importante mencionar que el 1 de julio del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estableciéndose en el Artículo Segundo Transitorio, lo siguiente: “*Con la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas, asimismo se abrogan o derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en esta Ley*”. En razón de lo anterior se propone reformar la fracción XI del artículo 8 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Tamaulipas; la fracción XIV del artículo 64 de la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas; y la fracción XXXV del artículo 215 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, los cuales hacen referencia a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en su lugar establecer la Ley de Infraestructura de la Calidad por ser esta la vigente y aplicable. Con la presente propuesta se pretende dar cumplimiento a los artículos transitorios del decreto ya mencionado, así como homologar nuestra legislación con respecto a las leyes vigentes. Bases jurídicas de la propuesta; el artículo 64 de la Constitución Política Local, establece el

derecho de presentar iniciativas entre otros a las y los Diputados, la forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado. Proyecto resolutivo; habiendo expuesto los motivos de la presente Iniciativa mediante la cual se reforma el ordenamiento de referencia así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma **LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y LA FRACCIÓN XXXV DEL ARTÍCULO 215 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TRANSITORIOS**. El presente Decreto entrará en vigor al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ATENTAMENTE. "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDAMEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS". LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Se inserta la iniciativa íntegramente:
“CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Las y los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2, 3 inciso e) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas y el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas**, en los términos siguientes:

OBJETO DE LA INICIATIVA

Se propone actualizar la referencia que se hace sobre la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ya que fue abrogada y en su lugar se expidió la Ley de Infraestructura de la Calidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El marco jurídico nacional y local se encuentra en constante evolución de acuerdo a las circunstancias y el contexto social, con ello se pretende atender las diversas problemáticas que se presentan, a efecto de que las autoridades competentes den soluciones y busquen en todo momento el bien común.

En este sentido como legisladores tenemos diversas competencias, una de ellas es proponer acciones legislativas a efecto de mantener, el marco jurídico del estado de Tamaulipas, armonizado y actualizado, con la finalidad de brindar certeza jurídica a nuestros representados.

Ahora bien, después de analizar diversas leyes locales, pude corroborar que algunas hacen referencia a leyes federales que ya fueron abrogadas y en su lugar se decretaron otras.

Bajo este contexto es importante mencionar que el 1 de julio del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estableciéndose en el Artículo Segundo Transitorio, lo siguiente:

“Con la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas, asimismo se abrogan o derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en esta Ley”.

En razón de lo anterior se propone reformar la fracción XI del artículo 8 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Tamaulipas; la fracción XIV del artículo 64 de la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas; y la fracción XXXV del artículo 215 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, los cuales hacen referencia a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en su lugar establecer la Ley de Infraestructura de la Calidad por ser esta la vigente y aplicable.

Con la presente propuesta se pretende dar cumplimiento a los artículos transitorios del decreto ya mencionado, así como homologar nuestra legislación con respecto a las leyes vigentes.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de este alto cuerpo colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, la presente iniciativa, a través del siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y LA FRACCIÓN XXXV DEL ARTÍCULO 215 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 8.

1. Competen ...

I. a la X. ...

XI. Promover y participar, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad y otras disposiciones aplicables, con las dependencias competentes de la administración pública federal en la elaboración, modificación, actualización y ejecución de normas oficiales mexicanas a favor del desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuicultura;

XII. a la XX. ...

ARTÍCULO 64.

Los ...

I. a la XIII. ...

XIV. Las demás que ordene la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, la Ley General, esta Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 215.

Para...

I. a la XXXIV. ...

XXXV. Marca: el método de identificación aprobado por la Comisión que, conforme a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, puede demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes o derivados;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

XXXVI. a la LI. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 9 días del mes de junio de 2021

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDAMEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".

A T E N T A M E N T E.

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL."

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Sara Roxana Gómez Pérez se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene la palabra el Diputado Edmundo José Marón Manzur.

Diputado Edmundo José Marón Manzur. Muchas gracias a la Mesa Directiva. Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional la seguridad de las y los tamaulipecos siempre ha sido nuestra prioridad porque esta constituye la base del desarrollo, el progreso y la paz social del Estado. La seguridad de la sociedad implica también legislar para combatir e inhibir la comisión de delitos que afectan el patrimonio y la ECONÓMICA de la ciudadanía como es el caso del robo en particular. Sin embargo, existen algunas modalidades o tipos de robo que no están considerados en la legislación penal y que suelen cometerse de vez en cuando pero al no estar regulados legalmente los autores de estos no son sancionados; tal es el caso de los que son cometidos por empleados de un establecimiento bancario, oficina recaudadora estatal o municipal o en otros casos cuya función esté relacionada con la recepción, manejo y distribución de dinero y que aprovechándose de ello proporcionan información de retiros en efectivos

realizados por cuentahabientes y se les demuestra que alguna forma participaron en la comisión de este delito. La presentación legislativa tiene por objeto considerar como agravante de robo la conducta derivada de la intervención de personas antes mencionadas quienes generalmente se desempeñan como cajeros ya que el robo a cuentahabientes causa una gran afectación a las víctimas de este delito pues vulnera la confianza que les otorga la institución bancaria o quienes los cometen, además de que la información que manejan es privilegiada y personal, por lo que no deben de quedarse impunes quienes cometan este tipo de delitos. Tenemos conocimiento de casos en los que personas de bajo recursos que con esfuerzo han ahorrado toda su vida y al ir a una institución bancaria a retirar su dinero para alguna transacción han sido víctimas de este tipo de ilícitos en donde los autores intelectuales operan cobardemente en el anonimato detrás de una ventanilla bancaria o un escritorio y desde ahí proporcionan información a los delincuentes que se encuentran afuera de la sucursal o establecimiento de que se trate para ejecutar el ilícito. En virtud de todo lo expuesto consideramos que dicha conducta delictiva tiene que ser sancionada severamente y no quedar sin castigo si se demuestra que uno o varios empleados bancarios estén evidentemente coludidos en su participación para despojar de su patrimonio a una persona, más aun si se emplea la violencia. Dicha conducta debe de preverse en nuestro Código Penal vigente. Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de este pleno legislativo para su estudio y aprobación el siguiente proyecto de Decreto mediante **LA CUAL, SE REFORMA LA FRACCIÓN X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 407, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Quedando como siguiente: fracción **X.-** Cuando el robo se cometa en una oficina recaudadora, **en un establecimiento bancario** u otra en la que se conserven caudales, o cuando éstos sean transportados **dentro del lugar de retiro o en el camino a su destino inmediato;** fracción **XI.-** Cuando se cometa siendo empleado de un establecimiento bancario, en

una oficina recaudadora estatal o municipal, o en otras cuya función esté relacionada con la recepción, manejo y distribución de dinero, proporcionen información de retiros en efectivo realizado por cuentahabientes y se les demuestre de manera fehaciente su participación en la comisión de este delito; **“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS” ATENTAMENTE INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** Es cuanto, muchísimas gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Edmundo José Marón Manzur, se turna a la **Comisión de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene la palabra el Diputado Francisco Javier Garza de Coss.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Buenas tardes tengan todos ustedes, saludo con gusto a todas las personas que nos siguen por las redes sociales, medios de comunicación. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva: Compañeras y compañeros Diputados. Los suscritos Diputadas y Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, 93 y 118 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Conforme a lo que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio, es la base territorial, política y administrativa de cada Estado,

teniendo personalidad jurídica y patrimonio propio, así como el libre manejo de su hacienda pública. Ahora bien, como es del conocimiento público, las actividades y atribuciones que realizan las Dependencias de los Municipios, se regulan por el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así como los Reglamentos que expide el propio Ayuntamiento. En este orden de ideas y con base en los principios de legalidad y supremacía constitucional, las disposiciones del Código antes mencionado, deben estar acordes a lo que señala la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en concordancia con las demás leyes que conforman el marco jurídico del Estado, ello, con la finalidad de que las Autoridades Municipales se encuentren en posibilidades de otorgar certeza jurídica a todos los habitantes del Municipio. Cabe señalar, que los artículos 138 y 144, del Código antes mencionado, aún hacen referencia a la Ley de Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público, sin embargo, a propuesta de un Servidor, ésta Ley ya fue abrogada por el Congreso del Estado de Tamaulipas. De igual forma, de los requisitos para ser Juez o Secretario de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa, el Código Municipal, hace referencia a la figura de Procurador General de Justicia, no obstante que ésta, ya fue derogada en la Constitución Local, incluso, mediante Decreto número LXIII-810, de fecha 30 de junio del 2019, el Congreso del Estado expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; abrogando la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. De la misma manera, el Código Municipal aún hace referencia a la Ley de Desarrollo Urbano, sin embargo, ésta, ya fue abrogada por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, razón por la cual, se propone esta reforma, con la finalidad de actualizar el Ordenamiento Jurídico antes mencionado. Con base en los argumentos antes expuestos, y con apego irrestricto al principio de que toda ley es susceptible de modificarse, de acuerdo a las necesidades de la población, la presente acción legislativa tiene por objeto reformar

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

el Código Municipal, con la finalidad de armonizar dicho Ordenamiento, a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de Fiscal General de Justicia; así como eliminar, lo referente a la Ley de Derechos de Cooperación de Obra, en razón de que la misma, ya fue abrogada por éste Congreso. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía para su estudio y dictamen correspondiente, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 138, LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 331 Y LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 335; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 144, DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 138.- En lo no previsto para este impuesto, serán de aplicación supletoria la **Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** y las demás que existan sobre la materia. **ARTÍCULO 144.-** Se deroga. **ARTÍCULO 331.** Queda igual. **V.-** No haber desempeñado cargo de elección popular, federal, estatal o municipal, Secretario de Despacho del Ejecutivo, o **Fiscal** General de Justicia, cuando menos el año previo al día de su nombramiento; **ARTÍCULO 335.** Queda igual. **V.-** No haber desempeñado cargo de elección popular, federal, estatal o municipal, Secretario de Despacho del Ejecutivo, o **Fiscal** General de Justicia, cuando menos el año previo al día de su nombramiento. **TRANSITORIO. ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Ciudad Victoria, Tamaulipas, 9 de junio del 2021. **ATENTAMENTE. “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”.** Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso la iniciativa presentada el Diputado Francisco Javier Garza de Coss se turna a la **Comisión de Estudios**

Legislativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene la palabra el Diputado Alfredo Vanzzini Aguiñaga.

Diputado Alfredo Vanzzini Aguiñaga. Buenas tardes a todos, medios de comunicación, público en general que nos sigue a través de las diferentes plataformas, buenas tardes a la Mesa Directiva. Con la venia de la Mesa Directiva: Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confiere el artículo 64 de la Constitución local, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas,** al efecto me permito presentar una síntesis de la iniciativa solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. Las funciones y facultades de los Poderes en nuestro Estado, tienen su origen en la voluntad de las personas y siempre deben tener como base el “orden público” y el “interés social”, lo cual se traduce en un beneficio, una utilidad, un valor, la importancia, la conveniencia, o la trascendencia, para la comunidad o colectividad. Por lo que, como representantes populares, tenemos la constante encomienda de escuchar las múltiples peticiones o demandas, que inquietan a nuestros representados, a efecto de implementar estrategias necesarias, con la finalidad de darles atención, orientación, solución y seguimiento. Bajo este contexto, y asumiendo mi responsabilidad como legislador, en reiteradas ocasiones las personas me han manifestado su malestar e inconformidad por la falta de mantenimiento, desmote o deshierbe de los predios que se encuentran baldíos, no edificados, en construcción, con edificaciones sin concluir, así como de algunas viviendas abandonadas o que por su deterioro ponen en riesgo la salud, la imagen urbana, y hasta la propia seguridad; ya que los propietarios muchas de las veces no tienen el

cuidado de mantenerlos limpios de maleza, residuos de construcción, basura y hasta cacharros. Como ejemplo a las afectaciones, se encuentra la proliferación de colonias de ratas, la reproducción y propagación del mosquito transmisor del dengue, zika y chikungunya, el anidamiento de animales peligrosos como víboras, alacranes, o arañas, por citar sólo algunos ejemplos, los cuales son un peligro potencial para las personas que cohabitan en los alrededores de tales predios. Además, de que dichos lotes se constituyen en un riesgo potencial para la seguridad pública, ya que son propicios para facilitar la comisión de ilícitos; y por supuesto generan un mal y pésimo aspecto a la imagen urbana. Fundamentando lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 115, como una facultad exclusiva del municipio, los servicios de **“limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos”**, entre otros. Siguiendo un orden jerárquico, el marco jurídico local, determina las facultades, competencias y margen de actuación legal que tienen los municipios para enfrentar el gran problema antes citado, al respecto el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas señala, entre otras cosas, que: **“Los propietarios o poseedores de predios baldíos o no edificadas, de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas, que se ubiquen en las zonas urbanas o suburbanas de los municipios y reflejen mal aspecto y falta de conservación en relación con los inmuebles que colinden, están obligados a realizar la limpieza y desmonte de los mismos para evitar la proliferación de focos de infección y prevenir que se conviertan en espacios de inseguridad para las personas, así como contribuir a la buena imagen del Municipio. En caso de no hacerlo, el servicio será prestado por el Ayuntamiento, el cual realizará la limpieza o desmonte correspondiente, con cargo al propietario o poseedor, a través de la notificación respectiva, con base en la reglamentación correspondiente.”** Además este artículo establece que por estas acciones, los propietarios, serán sujetos de cobro por derechos de los servicios de limpieza o desmonte realizados, y que los derechos

por limpieza y desmonte de estos predios que se ubiquen en las zonas urbanas o suburbanas de los municipios se causarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingreso Municipal respectiva **y en aquellos Municipios que no esté contemplado el rubro, pagarán el costo del arrendamiento de la maquinaria y la mano de obra utilizada y en general el costo y demás elementos que requiere el Ayuntamiento para la prestación del servicio.** En consecuencia, los municipios del Estado pueden implementar el cobro de este derecho, para contrarrestar los efectos que producen la maleza en los predios, esto mediante el reglamento respectivo que contemple el procedimiento para poder realizarlo. Bajo este contexto diversos municipios ya contemplan en alguno de sus reglamentos la prohibición y por consiguiente sancionan a quien tenga sus predios con basura y enmontados. Sin embargo, el procedimiento para efectuar el cobro por el concepto de los derechos derivados de los servicios de limpieza o desmonte realizados en predios, cuyos propietarios no asumen su responsabilidad de mantener limpios, en algunos municipios se establece en la Ley de Ingresos respectiva y en otros mediante un reglamento. Ahora bien, en el caso concreto de Ciudad Victoria, capital del Estado, donde me han manifestado preocupación a este problema, observo que se realizan por parte del municipio, acciones de desmonte, deshierbe y mantenimiento únicamente en lugares y espacios públicos, pero no en lotes o predios de particulares que omiten su responsabilidad de mantenerlos en buen estado. No obstante, a que el Bando de Policía y Buen Gobierno señala: **ARTÍCULO 5º.- Son faltas de Policía y Buen Gobierno... XXV.- Tener los predios urbanos con basura, enmontados o sin circular.** Asimismo, el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Victoria, Tamaulipas estima: **ARTÍCULO 33. Es obligación de los propietarios, arrendatarios, usufructuarios o posesionarios de terrenos baldíos y de edificaciones habitadas o abandonadas, dentro de los centros de población en el Municipio, el mantener los predios libres de materiales incendiables como hierbas o pastos secos con**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

altura mayor a 20 centímetros, liberarlos de maderas, llantas, solventes y basura. También cabe mencionar que la Ley de Ingresos del citado Municipio no estable el cobro por concepto de derechos por la limpia, desmonte o deshierbe de predios baldíos, no edificados y edificados, que omiten darle mantenimiento, y tampoco contempla un reglamento que establezca el procedimiento para que el municipio pueda intervenir y cobrarles a los dueños de los citados terrenos. En razón de lo anterior considero importante homologar criterios de actuación y que los municipios del estado lleven a cabo las acciones y determinaciones administrativas municipales, a fin de garantizar las condiciones de seguridad, de salud, e imagen urbana, y en el entendido que diversos municipios no cuentan con un reglamento y tampoco lo establecen en su Ley de Ingresos. Por ello resulta apremiante que los ayuntamientos emitan el reglamento respectivo, o en su defecto modifiquen los ya vigentes, para tengan el sustento legal que les permita cobrar una contraprestación de servicio cuando el personal del municipio acuda a realizar actividades de limpieza o desmonte en predios cuyos propietarios no asumen la responsabilidad de conservarlos en buen estado y que se constituyen en una afectación para los vecinos y para la población en general. La presente propuesta no pretende ser una medida recaudatoria, ni atentar contra la libertad de los municipios, sino más bien, de incentivar a los propietarios a mantener sus predios limpios de basura, hierba y demás materiales que signifiquen un riesgo a la salud pública y a la seguridad. Al respecto es importante mencionar que el año pasado incrementaron los casos de dengue en diversos municipios, y uno de los factores que propiciaron este acontecimiento es la falta de desmonte y deshierbe en predios. Es así que propongo la presente acción legislativa, ya que todos debemos responsabilizarnos y contribuir a que nuestro municipio cuente con las medidas pertinentes de salud, seguridad e imagen urbana, a través de la oportuna intervención de las autoridades competentes y con la colaboración de la ciudadanía, para que juntos demos solución al problema que implica la maleza, basura y escombros en los predios baldíos, edificados y no edificados o

en construcción, así como en viviendas que omiten tener en buen estado sus patios. Lo que se pretende es que todos los municipios tengan un procedimiento homologado establecido en un reglamento, que permita brindar certeza jurídica a la población, y en el que se determine las etapas y mecanismos que el municipio llevara a cabo, para poder cobrar a los propietarios de predios cuando estos omitan su responsabilidad de mantenerlos limpios. La presente iniciativa en resumen lo que busca es que todos los municipios del Estado, tengan ya reglamentado, bajo que procedimiento van a realizar el desmonte de predios particulares y de qué manera se les va a cobrar a los dueños de esos predios por el desmonte, porque no es justo que con el dinero de los contribuyentes ciudadanos cumplidos se vaya a utilizar ese recursos para ir a desmontarles el terreno o el baldío a quién no ha cumplido con su responsabilidad, el único que va a conllevar un cargo por esa limpieza va a ser el dueño del predio que de manera irresponsable no está llevando a cabo la limpia o desmonte del mismo. La fuerza de esta iniciativa recaerá en su artículo segundo transitorio que va a marcar un plazo no mayor de 60 días para que todos los municipios del Estado, emitan la reglamentación correspondiente y no esté esa laguna y todos los municipios tengan ya el procedimiento para realizar el desmonte de los predios particulares y el cobro del servicio. Bases jurídicas de la propuesta. El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados. La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado. **PROYECTO RESOLUTIVO.** Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforma el ordenamiento de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de: **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS,** para quedar como sigue: **ARTÍCULO 140.-** Los... Los propietarios o poseedores de predios baldíos o no

edificados, de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas, que se ubiquen en las zonas urbanas o suburbanas de los municipios, a que se refiere el primer párrafo, que hagan caso omiso a los exhortos o notificaciones para que cumplan con su obligación y respecto de los cuales el Ayuntamiento o la autoridad administrativa competente, ante esta falta administrativa, hubiesen realizado el servicio de limpieza o desmonte de conformidad con los programas permanentes de saneamiento ambiental e higiene a las comunidades, serán sujetos de cobro por derechos de los servicios de limpieza o desmonte realizados **conforme al procedimiento que para el caso, establezcan los ayuntamientos en sus reglamentos y leyes de ingresos.** Estos programas especificarán periodos para la realización de los servicios de limpieza y desmonte de tal suerte que se contemple su aplicación permanente en todo el Municipio. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **SEGUNDO.** Los Ayuntamientos deberán expedir el reglamento a que se hace referencia, o bien, podrán ajustar el vigente, atendiendo al contenido del presente Decreto en un plazo no mayor de 60 días naturales. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 9 días del mes de junio de 2021. **ATENTAMENTE.** “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”. INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Es Cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano

de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, en los términos siguientes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las funciones y facultades de los Poderes en nuestro Estado, tienen su origen en la voluntad de las personas y siempre deben tener como base el “orden público” y el “interés social”, lo cual se traduce en un beneficio, una utilidad, un valor, la importancia, la conveniencia, o la trascendencia, para la comunidad o colectividad.

Por lo que, como representantes populares, tenemos la constante encomienda de escuchar las múltiples peticiones o demandas, que inquietan a nuestros representados, a efecto de implementar estrategias necesarias, con la finalidad de darles atención, orientación, solución y seguimiento.

Bajo este contexto, y asumiendo mi responsabilidad como legislador, en reiteradas ocasiones las personas me han manifestado su malestar e inconformidad por la falta de mantenimiento, desmote o deshierbe de los predios que se encuentran baldíos, no edificados, en construcción, con edificaciones sin concluir, así como de algunas viviendas abandonadas o que por su deterioro ponen en riesgo la salud, la imagen urbana, y hasta la propia seguridad; ya que los propietarios muchas de las veces no tienen el cuidado de mantenerlos limpios de maleza, residuos de construcción, basura y hasta cacharros.

Como ejemplo a las afectaciones, se encuentra la proliferación de colonias de ratas, la reproducción y propagación del mosquito transmisor del dengue, zika y chikungunya, el anidamiento de animales peligrosos como víboras, alacranes, o arañas, por citar sólo algunos ejemplos, los cuales son un peligro potencial para las personas que cohabitan en los alrededores de tales predios.

Además, de que dichos lotes se constituyen en un riesgo potencial para la seguridad pública, ya que son propicios para facilitar la comisión de ilícitos; y por supuesto generan un mal y pésimo aspecto a la imagen urbana.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Fundamentando lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 115, como una facultad exclusiva del municipio, los servicios de “**limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos**”, entre otros.

Siguiendo un orden jerárquico, el marco jurídico local, determina las facultades, competencias y margen de actuación legal que tienen los municipios para enfrentar el gran problema antes citado, al respecto el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas señala, entre otras cosas, que:

*“Los propietarios o poseedores de predios baldíos o no edificadas, de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas, que se ubiquen en las zonas urbanas o suburbanas de los municipios y reflejen mal aspecto y falta de conservación en relación con los inmuebles que colinden, **están obligados a realizar la limpieza y desmonte de los mismos para evitar la proliferación de focos de infección y prevenir que se conviertan en espacios de inseguridad para las personas, así como contribuir a la buena imagen del Municipio.** En caso de no hacerlo, el servicio será prestado por el Ayuntamiento, el cual realizará la limpieza o desmonte correspondiente, con cargo al propietario o poseedor, a través de la notificación respectiva, **con base en la reglamentación correspondiente.**”*

Además este artículo establece que por estas acciones, los propietarios, serán sujetos de cobro por derechos de los servicios de limpieza o desmonte realizados, y que los derechos por limpieza y desmonte de estos predios que se ubiquen en las zonas urbanas o suburbanas de los municipios se causarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingreso Municipal respectiva **y en aquellos Municipios que no esté contemplado el rubro, pagarán el costo del arrendamiento de la maquinaria y la mano de obra utilizada y en general el costo y demás elementos que requiere el Ayuntamiento para la prestación del servicio.**

En consecuencia, los municipios del Estado pueden implementar el cobro de este derecho, para

contrarrestar los efectos que producen la maleza en los predios, esto mediante el reglamento respectivo que contemple el procedimiento para poder realizarlo.

Bajo este contexto diversos municipios ya contemplan en alguno de sus reglamentos la prohibición y por consiguiente sancionan a quien tenga sus predios con basura y enmontados.

Sin embargo, el procedimiento para efectuar el cobro por el concepto de los derechos derivados de los servicios de limpieza o desmonte realizados en predios, cuyos propietarios no asumen su responsabilidad de mantener limpios, en algunos municipios se establece en la Ley de Ingresos respectiva y en otros mediante un reglamento.

Ahora bien, en el caso concreto de Ciudad Victoria, capital del Estado, donde me han manifestado preocupación a este problema, observo que se realizan por parte del municipio, acciones de desmonte, deshierbe y mantenimiento únicamente en lugares y espacios públicos, pero no en lotes o predios de particulares que omiten su responsabilidad de mantenerlos en buen estado.

No obstante, a que el Bando de Policía y Buen Gobierno señala:

ARTÍCULO 5º.- Son faltas de Policía y Buen Gobierno...

XXV.- Tener los predios urbanos con basura, enmontados o sin circular

Asimismo, el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Victoria, Tamaulipas estima:

ARTÍCULO 33. Es obligación de los propietarios, arrendatarios, usufructuarios o posesionarios de terrenos baldíos y de edificaciones habitadas o abandonadas, dentro de los centros de población en el Municipio, el mantener los predios libres de materiales incendiables como hierbas o pastos secos con altura mayor a 20 centímetros, liberarlos de maderas, llantas, solventes y basura.

También cabe mencionar que la Ley de Ingresos del citado Municipio no establece el cobro por concepto de derechos por la limpia, desmonte o deshierbe de predios baldíos, no edificadas y edificadas, que omiten darle mantenimiento, y tampoco contempla un reglamento que establezca

el procedimiento para que el municipio pueda intervenir y cobrarles a los dueños de los citados terrenos.

En razón de lo anterior considero importante homologar criterios de actuación y que los municipios del estado lleven a cabo las acciones y determinaciones administrativas municipales, a fin de garantizar las condiciones de seguridad, de salud, e imagen urbana, y en el entendido que diversos municipios no cuentan con un reglamento y tampoco lo establecen en su Ley de Ingresos.

Por ello resulta apremiante que los ayuntamientos emitan el reglamento respectivo, o en su defecto modifiquen los ya vigentes, para tengan el sustento legal que les permita cobrar una contraprestación de servicio cuando el personal del municipio acuda a realizar actividades de limpieza o desmonte en predios cuyos propietarios no asumen la responsabilidad de conservarlos en buen estado y que se constituyen en una afectación para los vecinos y para la población en general.

La presente propuesta no pretende ser una medida recaudatoria, ni atentar contra la libertad de los municipios, sino más bien, de incentivar a los propietarios a mantener sus predios limpios de basura, hierba y demás materiales que signifiquen un riesgo a la salud pública y a la seguridad.

Al respecto es importante mencionar que el año pasado incrementaron los casos de dengue en diversos municipios, y uno de los factores que propiciaron este acontecimiento es la falta de desmonte y deshierba en predios.

Es así que propongo la presente acción legislativa, ya que todos debemos responsabilizarnos y contribuir a que nuestro municipio cuente con las medidas pertinentes de salud, seguridad e imagen urbana, a través de la oportuna intervención de las autoridades competentes y con la colaboración de la ciudadanía, para que juntos demos solución al problema que implica la maleza, basura y escombros en los predios baldíos, edificados y no edificados o en construcción, así como en viviendas que omiten tener en buen estado sus patios.

Lo que se pretende es que todos los municipios tengan un procedimiento homologado establecido en un reglamento, que permita brindar certeza

jurídica a la población, y en el que se determine las etapas y mecanismos que el municipio llevara a cabo, para poder cobrar a los propietarios de predios cuando estos omitan su responsabilidad de mantenerlos limpios.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado

PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforma el ordenamiento de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 140, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 140.- Los...

Los propietarios o poseedores de predios baldíos o no edificados, de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas, que se ubiquen en las zonas urbanas o suburbanas de los municipios, a que se refiere el primer párrafo, que hagan caso omiso a los exhortos o notificaciones para que cumplan con su obligación y respecto de los cuales el Ayuntamiento o la autoridad administrativa competente, ante esta falta administrativa, hubiesen realizado el servicio de limpieza o desmonte de conformidad con los programas permanentes de saneamiento ambiental e higiene a las comunidades, serán sujetos de cobro por derechos de los servicios de limpieza o desmonte realizados **conforme al procedimiento que para el caso, establezcan los ayuntamientos en sus reglamentos y leyes de ingresos.** Estos programas especificarán periodos para la

realización de los servicios de limpieza y desmonte de tal suerte que se contemple su aplicación permanente en todo el Municipio.

Los...

Los...

El...

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos deberán expedir el reglamento a que se hace referencia, o bien, podrán ajustar el vigente, atendiendo al contenido del presente Decreto en un plazo no mayor de 60 días naturales.

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.”**

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Alfredo Vanzini Aguiñaga, se turna a la **Comisión de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Edna Rivera López.

Diputada Edna Rivera López. Muy buenas tardes queridas compañeras y compañeros; Mesa Directiva, personas que nos visitan en galerías, bienvenidos todos, público en general que nos ve desde su casa, compañeros de la prensa, un gusto saludarlos nuevamente. Acudo ante esta Asamblea Popular a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTICULO 6° DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE REQUISITOS PARA SER OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL** con base en la siguiente: Síntesis Legislativa: De todas

las instituciones que se encuentran vigentes dentro del Derecho Civil mismo que se encuentra presente en casi todas las acciones que realiza una persona desde su nacimiento hasta la muerte, la figura del Registro Civil se constituye como una de las más relevantes esto debido a la certeza jurídica que brinda al estado civil de las personas. El Registro Civil es una de las instituciones en la que los ciudadanos confían con mayor seguridad, debido a que estamos tan habituados a él que ya es muy difícil encontrar a alguien que no cuente con sus inscripciones en el mismo, además de destacar las mejoras en los trámites y la importante evolución de sus capacidades tecnológicas que nos permiten apreciarlo como una institución moderna y funcional. El origen histórico de tan noble institución se remonta al gobierno provisional emanado de la Revolución de Ayutla que emitió entre 1855 y 1857 tres importantes reglamentaciones: la Ley Juárez, la Ley Lerdo y la Ley Iglesias con la finalidad de terminar con la interrelación Iglesia-Estado y contrarrestar así el poder eclesiástico en materia civil. Las aludidas Leyes de Reforma implicaron que "cada institución se ocupara de lo que le es propio, el Estado a la política, la Iglesia a la religión y representaron la confirmación de los Derechos Humanos y las libertades consagradas en la Constitución de 1857". El antecedente directo es la Ley Orgánica del Registro del Estado Civil, de 1857 promulgada por Ignacio Comonfort, misma que sería derogada, para dar paso a la del 28 de julio de 1859 en Veracruz, cuando el entonces presidente Benito Juárez García expidió la Ley Orgánica del Registro Civil, dando un importante paso para lograr la secularización de los distintos ámbitos públicos que se encontraban en manos del clero. Reforma que debe entenderse como una larga y hasta heroica marcha por conquistar para la sociedad el dominio de sus propias instituciones. Esta ley contempló en el artículo 1º el establecimiento de funcionarios llamados "Jueces del Estado Civil" mismos que tendrían a su cargo "la averiguación y modo de hacer constar el estado civil de todos los mexicanos y extranjeros residentes en el territorio nacional, por cuanto concierne a su nacimiento, adopción, arrogación, reconocimiento, matrimonio y fallecimiento." Dicha Ley establecía entre los

requisitos para ocupar dicho cargo ser mayor de treinta años, casado o viudo y de notoria probidad, sin asentar la obligación de tener estudios en Derecho, lo que hoy en día si ocurre en la mayoría de las reglamentaciones en los estados, debido a la compleja función que desempeñan los "Jueces del Estado Civil" denominados hoy Oficiales del Registro Civil. Anteriormente con poseer "notoria probidad", "suficiente instrucción" o "buenas costumbres" bastaba para desempeñar dicho cargo, sin embargo, la evolución y complejidad del Derecho, particularmente del Civil del cual se ha independizado el Familiar, exige hoy en día que quienes desempeñan la función de Oficial del Registro Civil tenga una formación jurídica y estudios correspondientes a la carrera de Derecho. Esta necesidad de profesionalizarlos se plasma en el artículo 13 fracción III de la Ley del Registro Civil para el Estado de' Nuevo León, que establece que para ser Oficial del Registro Civil se requiere poseer título y cédula de Abogado y acreditar cuando menos tres años de práctica profesional. Aunado a lo anterior, la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí en su artículo 26 fracción IV establece que para ser Oficial del Registro Civil se tiene que ser Abogada o Abogado, Licenciada o Licenciado en Derecho con título expedido y registrado, con una antigüedad mínima de dos años. Otro estado que cuenta con dicho requisito es Chihuahua, en el Reglamento Interior del Registro Civil de dicha entidad, en su artículo 26° fracción II se establece que para ser Oficial se requiere aprobar el examen teórico-práctico en materia de Derecho Registral Civil, lo que implica que el sustentante cuente también con la formación jurídica a fin de acreditar dicha evaluación y ocupar así el aludido cargo. Por ello, se propone que en la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, se adicione a los requisitos para ser Oficial del Registro Civil que la o el sustentante, cuente con título y cédula profesional que lo acrediten como Licenciada o Licenciado en Derecho a fin de que se garantice que quien ocupe dicho cargo, cuente con los conocimientos necesarios que le permitan garantizar de todas las instituciones englobadas

dentro del Derecho Civil y acreditar cuando menos cinco años de práctica profesional. Por lo anteriormente motivado y fundado, ocurro ante esta Honorable Representación Popular a promover el presente proyecto de: DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción segunda del artículo 6° de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue: ARTÍCULO 6°.- Para... I.-... II.- Ser ciudadano mexicano con vecindad en la localidad, poseer título y cédula profesional de Licenciado o Licenciada en Derecho y acreditar cuando menos cinco años de práctica profesional, y III.-... TRANSITORIOS. ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. ATENTAMENTE. POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO. Es cuanto.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso la iniciativa presentada la **Diputada Edna Rivera López** se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Roque Hernández Cardona.

Diputado Roque Hernández Cardona. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros Diputados, a todas las personas que nos siguen esta sesión por las redes sociales, representantes de los medios de comunicación. El suscrito Diputado Roque Hernández Cardona, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional en la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con las formalidades que la ley establece, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES DECIMA**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SEGUNDA Y DECIMA TERCERA, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN DECIMA TERCERA, RECORRIENDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN DECIMA TERCERA, PARA SER LA FRACCIÓN DECIMA CUARTA, DEL ARTÍCULO 142, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, con base en la siguiente exposición de motivos: El objetivo de la presente iniciativa es implementar, el uso obligatorio por ley de cubre bocas, de las personas que transiten en los espacios públicos y de acceso público, cuando las autoridades sanitarias competentes, determinen la incidencia de una pandemia. La iniciativa tiene como finalidad establecer como medida de prevención y cuidado a la salud pública, el uso obligatorio por ley, del cubre boca en las personas, para prevenir la transmisión y propagación del virus que causa la enfermedad de COVID-19, y otras enfermedades trasmisibles por contagio de fluidos bucales y nasales. En base a lo anterior, se considera que el uso de cubre boca debe ser obligatorio por ley, en vías y espacios públicos o de uso común; en el interior de establecimientos, ya sean de comercio, industria o servicios; centros de trabajo de cualquier ramo; centros comerciales; así como para usuarios, operadores y conductores de los servicios de transporte público o privado de pasajeros de carga; esto, en los casos en que las autoridades sanitarias competentes, determinen que el estado se encuentra afectada por una pandemia. Existen estudios que demuestran que un cubre boca es de gran valor, al ser el primer obstáculo a los estornudos y a la tos para evitar las transmisiones. El uso de cubre boca, puede prevenir la dispersión del 100% de las micro gotas potencialmente infectadas, lo que permite afirmar que, cuantas más personas porten cubreboca, menos se podrá esparcir algún virus y menos personas estarán expuestas a contagio. No se debe olvidar que el cubre boca puede ayudar a reducir el riesgo de contraer un virus a través del estornudo o la tos, y proporcionar cierta protección contra las transmisiones de boca a boca. Hasta ahora, la adopción de esta medida por la población se determina a través de un decreto o acuerdo de carácter administrativo. La presente iniciativa, promueve entre sus habitantes el uso de cubre

boca obligatorio a las personas que transiten en los espacios públicos y de acceso público en el Estado de Tamaulipas. Por lo anteriormente expuesto, pongo a su digna consideración, para su estudio y dictamen, la presente iniciativa de proyecto de decreto: **ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción XII y se adiciona la fracción XIII, recorriéndose la actual fracción XIII para ser la nueva fracción XIV del artículo 142, de la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 142.-** Primer párrafo, queda en sus términos. Fracciones de la primera a la décima primera, quedan en sus términos: Fracción décima segunda: La prohibición de actos de uso; Fracción décima tercera: El uso de cubre boca; y Fracción décima cuarta: Las demás de índole sanitaria que determine la autoridad competente, que puedan evitar que se causen riesgos o daños a la salud. Últimos dos párrafos, quedan en sus términos. Atentamente, “Por la Cuarta Transformación de la Vida Pública de México”. Diputado Presidente: Solicito que la presente iniciativa se turne a trámite legislativo y que su contenido íntegro se inscriba en los registros parlamentarios que corresponda. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

Palacio Legislativo, 9 de junio de 2021

“HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:

*El suscrito Roque Hernández Cardona, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, en la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII, RECORRIENDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN XIII, PARA SER LA FRACCIÓN XIV, DEL ARTÍCULO 142, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS,** con base en la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de la presente iniciativa es implementar, el uso obligatorio por ley de cubre bocas, de las personas que transiten en los espacios públicos y de acceso público, cuando las autoridades sanitarias competentes, determinen la incidencia de una pandemia.

La iniciativa tiene como finalidad establecer como medida de prevención y cuidado a la salud pública, el uso obligatorio por ley, del cubre boca en las personas, para prevenir la transmisión y propagación del virus que causa la enfermedad de COVID-19, y otras enfermedades trasmisibles por contagio de fluidos bucales y nasales.

En base a lo anterior, se considera que el uso de cubre boca debe ser obligatorio por ley, en vías y espacios públicos o de uso común; en el interior de establecimientos, ya sean de comercio, industria o servicios; centros de trabajo de cualquier ramo; centros comerciales; así como para usuarios, operadores y conductores de los servicios de transporte público o privado de pasajeros de carga; esto, en los casos en que las autoridades sanitarias competentes, determinen que el estado se encuentra afectada por una pandemia.

Existen estudios que demuestran que un cubre boca es de gran valor, al ser el primer obstáculo a los estornudos y a la tos para evitar las transmisiones.

El uso de cubre boca, puede prevenir la dispersión del 100% de las micro gotas potencialmente infectadas, lo que permite afirmar que, cuantas más personas porten cubreboca, menos se podrá esparcir algún virus y menos personas estarán expuestas a contagio.

No se debe olvidar que el cubre boca puede ayudar a reducir el riesgo de contraer un virus a través del estornudo o la tos, y proporcionar cierta protección contra las transmisiones de boca a boca.

Hasta ahora, la adopción de esta medida por la población se determina a través de un decreto o acuerdo de carácter administrativo.

La presente iniciativa, promueve entre sus habitantes el uso de cubre boca obligatorio a las personas que transiten en los espacios públicos y de acceso público en el Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su digna consideración, para su estudio y dictamen, la presente iniciativa de proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XII y se adiciona la fracción XIII, recorriéndose la actual fracción XIII para ser la nueva fracción XIV del artículo 142, de la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTÍCULO 142.-...

I – XI

XII. La prohibición de actos de uso;

XIII.- El uso de cubre boca; y

XIV.- Las demás de índole sanitaria que determine la autoridad competente, que puedan evitar que se causen riesgos o daños a la salud.

El ...

La ...

TRANSITORIOS

UNICO. El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

**“POR LA CUARTA TRANSFORMACION DE LA VIDA PUBLICA DE MEXICO”
DIP. ROQUE HERNANDEZ CARDONA.”**

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el Diputado Roque Hernández Cardona se turna a la **Comisión de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene la palabra la Diputada María Olga Garza Rodríguez.

Diputada María Olga Garza Rodríguez. Honorable Congreso del Estado. Los suscritos, Ma. Olga Garza Rodríguez, Copitzi Yesenia Hernández García y Florentino Arón Sáenz Cobos, Diputadas y Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, sometemos a consideración del Pleno

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

de esta Honorable Representación Popular, la Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a los 43 ayuntamientos del Estado a integrar Comités Ciudadanos de Entrega Recepción, conforme a lo siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS El pasado domingo 6 de junio se celebró la jornada electoral para la elección de diputaciones federales, diputaciones locales y la renovación de 43 ayuntamientos. Contamos con una participación de poco más del 50%. Una elección muy competida sin duda, en donde se denunciaron prácticas ilícitas como compra de votos, acarreo de votantes, condicionamiento de programas sociales a cambio del voto, intimidación y agresión a candidatas y candidatos. Estos hechos deberán ser atendidos y sancionados por las autoridades competentes. Una vez que los resultados sean definitivos y firmes, las autoridades salientes como las electas deberán retomar la altura de miras, con visión institucional que permita la transición pacífica, ordenada y transparente por parte de los Ayuntamientos. Con ello se garantiza la gobernabilidad y se brinda certeza a la ciudadanía en proyectos de corto, mediano y largo plazo. Es momento de dejar de lado las rivalidades políticas y sumarse para trabajar por Tamaulipas y su ciudadanía, pasar de los dichos de campaña a los hechos. Es tarea de todos realizar una transición tersa que evite la politiquería y sea eficiente. La rendición de cuentas en México se ha vuelto una realidad que deben observar los funcionarios al finalizar un periodo de administración pública, ello ha derivado en el diseño de procedimientos que ayuden a la continuidad de acciones de gobierno. Estos procedimientos además de apoyar en la consecución de acciones, forman parte de un ejercicio de transparencia para documentar a una fecha determinada la conclusión y avances de una gestión. De ahí la importancia de contar con un proceso de Entrega-Recepción bien definido y sustentado por datos e información que sean de fácil entendimiento. Recordemos, ni las administraciones ni los servidores no son dueños de la información que se genera en el ejercicio de sus funciones, es información pública y deberá servir a sus sucesores como punto de partida para sus acciones de gobierno. Se puede definir el proceso de Entrega-Recepción, como el procedimiento

administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal mediante el cual un servidor público obligado que concluye su función, hace entrega del despacho a su cargo al servidor público entrante, mediante la elaboración del acta administrativa correspondiente. En términos jurídicos, es el acto legal por el cual se formaliza la entrega del empleo, cargo o comisión en la administración pública a los servidores públicos entrantes y la recepción que estos efectúan aceptando las obligaciones y derechos que de ellos se deriven. Si bien los servidores públicos salientes deslindan parte de sus responsabilidades directas con el acto de entrega, el carácter jurídico de este proceso no las exime de las responsabilidades accesorias, derivadas o presuntas por el ejercicio que acaban de concluir, en los términos y prescripciones que señalan las propias leyes del Estado. Por ello es de suma importancia que se realicen los preparativos para implementar los procedimientos establecidos en la Ley de Entrega Recepción, como son la integración de los Comités de Enlace. Pero estos comités, de acuerdo a la Ley pueden actuar 30 días antes de la toma de posesión, lo cual, en la práctica resulta insuficiente, por lo que con objeto de fomentar la participación ciudadana y la transparencia en la transición republicana, nuestro Grupo Parlamentario considera pertinente la integración de Comités Ciudadanos que inicien como observadores del proceso de entrega recepción en los 43 ayuntamientos de la entidad. Estos comités participarán en calidad de observadores, estarán integrados por 5 ciudadanos y ciudadanas de alto reconocimiento social en su comunidad y paralelo al Comité de Enlace deberán entregar un reporte escrito a este Congreso con sus observaciones. Este es un acto de madurez política, de respeto a la ciudadanía, después de haber vivido un proceso electoral donde se presentaron millones de spots, violencia, llamadas, fake news, dimes y diretes con tal de obtener su voto. Es momento para los candidatos electos, y las autoridades de dar muestra de una verdadera cultura democrática. El deber democrático no significa únicamente ejercer el voto, sino que la ciudadanía participe en los asuntos públicos de su comunidad. Con mayor ejercicio democrático, contaremos con una mejor

ciudadanía, tendremos un salto de calidad de vida institucional. Es hora de involucrar a la ciudadanía en este proceso, y hacerla sentir partícipe de las acciones en sus municipios; demostremos que no sólo fuimos a sus casas a pedirles el voto durante la campaña sino que en realidad formarán parte de la gestión pública desde su inicio como es el proceso de entrega-recepción. Por eso el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional somete a consideración de esta Honorable Asamblea para su atención la siguiente iniciativa con: **PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-** El Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas realiza un respetuoso exhorto a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, a fin de que una vez que queden firmes los resultados electorales, se implementen a la brevedad los comités ciudadanos para el proceso de entrega recepción de las administraciones municipales. Asimismo, que implementen las medidas necesarias para garantizar la transparencia, legalidad y cordialidad en este proceso. Es cuanto.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada María Olga Garza Rodríguez, se turna a la **Comisión de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene la palabra la Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez.

Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez. Buenas tardes, compañeras, compañeros Diputados, amigos de los medios de comunicación y público que nos acompaña a través de las diferentes transmisiones en las redes sociales, con el permiso del Diputado Presidente. La Suscrita **Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez**, Integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, para promover **Iniciativa de Decreto por el que se Reforma y adicionan diversas**

disposiciones a la Ley de Atención de Víctimas para Estado de Tamaulipas y a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, basándome en las siguientes consideraciones: Al efecto me permito presentar una síntesis de la presente iniciativa, solicitando Presidente que se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. Como parte del compromiso internacional y acorde al marco normativo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considera fehacientemente en su artículo 4º que todas las decisiones, así como el actuar y proceder del Estado se velará y hacer cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando con ello plenamente el menoscabo de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes, tienen el inquebrantable derecho a la satisfacción de sus necesidades como la alimentación, la salud, la educación y el sano esparcimiento para su desarrollo integral. Dicho principio constitucional es la base para el diseño, ejecución y seguimiento, así como para la evaluación de las políticas públicas. La muerte violenta de una mujer no sólo interrumpe su vida, sino también afecta gravemente la de sus familiares y el entorno de ellos. Cuando las mujeres no han logrado sobrevivir al ataque feminicida, la muerte termina con sus sueños, su potencial, su futuro y su derecho a la vida, pero también afecta a sus hijos, padres y hermanos, principalmente. Cómo es sabido el feminicidio es la forma más extrema de violencia contra las mujeres. Este delito se ha incrementado en el país de manera exponencial durante los últimos años, lo que permite presumir que la cantidad de huérfanos va en aumento. De acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, desde 2015 a 2018, se observa una tendencia nacional en la comisión del delito de feminicidio. Por otra parte, el Instituto Nacional de las Mujeres, que es una instancia federal que trabaja por la igualdad de género y el combate a la violencia y discriminación en contra las mujeres, se ha dado a la tarea de revisar un total de 1,594 carpetas de investigación sobre feminicidio y homicidio doloso de mujeres, perpetrados de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

diciembre de 2018 hasta a abril de 2019. Si bien es cierto, los menores no son las únicas víctimas tras un feminicidio, pero sí resultan ser los más vulnerables, ya que ven truncado su entorno familiar y pierden por completo su estabilidad emocional; aunado a que en muchos casos son testigos presenciales del ataque de su propio padre hacia su madre, y por ello pues sufren un doble trauma. Por lo anterior, son niños, niñas y adolescentes que quedan con varios duelos al perder a su mamá pero también a su papá, quien en muchas ocasiones es el feminicida. Pierden además a las familias porque estas se vuelven enemigas entre ellas, y pierden el sentido de pertenencia, ya que habían crecido en un núcleo familiar que de pronto desaparece. Además, no debemos de dejar de considerar aquellas niñas, niños y adolescentes hijos de madres de las que llamamos madres “solteras”, quienes fungen como papá y mamá a la vez, constituyendo así, el universo entero de esos menores. Y por si fuera poco, y además de las necesidades económicas, físicas y sociales con que se quedan, también son víctimas de acoso escolar, de bullying; y son estigmatizadas por la situación y el contexto en que sus madres desaparecen de sus vidas, por lo que se hace necesaria una terapia psicológica para ellos y todo el núcleo familiar. No existe ni a nivel estatal ni federal, un registro oficial de la niñez y adolescencia en calidad de huérfanos, ni una instancia responsable que nos muestre la situación de ellos después del feminicidio. Mucho menos existe un protocolo de atención para niños y niñas que se quedan a enfrentar tan situación tan cruel. No hay una estrategia real y seria para su atención. No existen programas ex-profesos para estos casos. Como consecuencia, a la fecha no se conoce quiénes son, dónde están, cuál es su situación económica, psicológica, de salud, etc., lo que se traduce en que es imposible apoyarles. Si bien la Ley General de Víctimas los considera como víctimas indirectas, ninguna ley obliga a los estados o a la federación a llevar un registro homologado que permita conocer su situación real. Cabe destacar que, en octubre de este año, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, mediante la Recomendación General No. 40, hizo importantes recomendaciones a los poderes legislativos de las

entidades federativas para que asignemos recursos a las dependencias de la administración pública además para que se armonice las leyes locales con los más altos estándares de derechos humanos dictados en la materia. Debemos garantizar que todas las mexicanas en el territorio nacional tengan la misma certeza jurídica. La violencia feminicida implica un riesgo en el proyecto de vida de estas víctimas indirectas; por eso es importante para ellas y la propia comunidad que se repare y resarza con atención física, psicológica y que se aseguren su escolaridad y sustento. De esta manera, se genera como obligación del Estado mexicano tutelar y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, generando con ello la observancia de los principios plenos como interés superior de la niñez, universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, igualdad, inclusión, autonomía progresiva, acceso de una vida libre de violencia, accesibilidad, integralidad de los derechos, no discriminación, derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, la participación, interculturalidad, corresponsabilidad de los miembros de la familia, sociedad y las autoridades. Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** Se Adiciona la fracción IV del artículo 92 de la Ley de Atención de Víctimas para Estado de Tamaulipas. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona la fracción XVI bis del artículo 5, 28 primer párrafo y numeral 1, se adiciona la fracción VIII al artículo 32, 37 numeral 3 fracción VII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. **TRANSITORIO. ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno. **ATENTAMENTE. DIPUTADA LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ.** Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Cd. Victoria, Tamaulipas., 09 de junio de 2021.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita **Dip. Laura Patricia Pimentel Ramirez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **Para Promover Iniciativa de Decreto por el que se Reforma y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Atención de Víctimas para Estado de Tamaulipas y a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como parte del compromiso internacional y acorde al marco normativo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considera fehacientemente en su artículo 4º que todas las decisiones, así como el actuar y proceder del Estado este velará y hacer cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando con ello plenamente y sin menoscabo sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes, tienen el inquebrantable derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Dicho principio constitucional es la base para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

La muerte violenta de una mujer no sólo interrumpe su vida, sino también afecta gravemente la de sus familiares y el entorno de ellos. Cuando las mujeres no han logrado sobrevivir al ataque feminicida, la muerte termina con sus sueños, su potencial, su futuro y su derecho a la vida, pero también afecta a sus hijos, padres y hermanos, principalmente.

Como es sabido, el feminicidio es la forma más extrema de violencia contra las mujeres. Este delito se ha incrementado en el país de manera exponencial durante los últimos años, lo que

permite presumir que la cantidad de huérfanos va en aumento.

De acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, desde 2015 a 2018, se observa una tendencia nacional en la comisión del delito de feminicidio al registrar 411 feminicidios en 2015; 600 en 2016; 742 en 2017; y 879 en 2018.

Por otra parte, el Instituto Nacional de las Mujeres, instancia federal que trabaja por la igualdad de género y el combate a la violencia y discriminación contra las mujeres, se ha dado a la tarea de revisar un total de 1,594 carpetas de investigación sobre feminicidio y homicidio doloso de mujeres, perpetrados de diciembre de 2018 a abril de 2019.

Si bien es cierto, los menores no son las únicas víctimas tras un feminicidio, sí resultan ser los más vulnerables, ya que ven truncado su entorno familiar y pierden por completo su estabilidad emocional; aunado a que en muchos casos son testigos presenciales del ataque de su propio padre hacia su madre, y por ello van a sufrir un doble trauma.

Por lo anterior, son niños, niñas y adolescentes que quedan con varios duelos al perder a su mamá y también a su papá, quien en muchas ocasiones es el feminicida. Pierden a una de las familias porque se vuelven enemigas entre ellas, y, pierden el sentido de pertenencia, ya que habían crecido en un núcleo familiar que de pronto desaparece.

Además, no debemos de dejar de considerar aquellas niñas, niños y adolescentes hijos de madres de las coloquialmente llamadas “solteras”, quienes fungen como papá y mamá a la vez, constituyendo así, el universo entero para esos menores.

Por si fuera poco, y además de las necesidades económicas, físicas y sociales con que se quedan, también son víctimas de acoso escolar, bullying; y son estigmatizadas por la situación y el contexto en que sus madres desaparecen de sus vidas, por lo que se hace necesaria la terapia psicológica para ellos y todo el núcleo familiar.

No existe ni a nivel estatal ni federal, un registro oficial de la niñez y adolescencia en calidad de huérfanos, ni una instancia responsable que nos muestre la situación de ellos después del

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

feminicidio de sus madres. Mucho menos existe un protocolo de atención para niños y niñas que se quedan a enfrentar tan cruel situación.

No hay una estrategia real y seria para su atención.

No existen programas ex-profesos para estos casos. Como consecuencia, a la fecha no se conoce quiénes son, dónde están, cuál es su situación económica, psicológica, de salud, etc., lo que se traduce en que es imposible apoyarles.

Si bien la Ley General de Víctimas los considera como víctimas indirectas, ninguna ley obliga a los estados o a la federación a llevar un registro homologado que permita conocer su situación real.

Cabe destacar que, en octubre de este año, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, mediante la Recomendación General No. 40, hizo importantes recomendaciones a los poderes legislativos de las entidades federativas para que asignemos recursos a las dependencias de la administración pública encargadas de la prevención, atención e investigación de la violencia contra las mujeres; además para que armonicemos nuestras leyes locales, con los más altos estándares de derechos humanos dictados en la materia. Debemos garantizar que todas las mexicanas en el territorio nacional tengan la misma certeza jurídica.

La violencia feminicida implica un riesgo en el proyecto de vida de estas víctimas indirectas; por eso es importante para ellas y la propia comunidad que se repare y resarza con atención física, psicológica y que se aseguren su escolaridad y sustento.

De esta manera, se genera como obligación del Estado mexicano tutelar y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, generando con ello la observancia de los principios plenos como interés superior de la niñez, universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, igualdad, inclusión, autonomía progresiva, acceso de una vida libre de violencia, accesibilidad, integralidad de los derechos, no discriminación, derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, la participación, interculturalidad, corresponsabilidad de los miembros de la familia, sociedad y las autoridades.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se Adiciona la fracción IV del artículo 92 de la Ley de Atención de Víctimas para Estado de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

ARTÍCULO 92. El Registro Estatal será integrado por las siguientes fuentes:

I al III ...

IV.- Los registros de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio, que se encuentren en cualquier institución o entidad del ámbito estatal o municipal; así como los registros de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en aquellos casos en donde se hayan dictado recomendaciones, medidas precautorias o bien se hayan celebrado acuerdos de conciliación.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XVI bis del artículo 5, 28 primer párrafo y numeral 1, se adiciona la fracción VIII al artículo 32, 37 numeral 3 fracción VII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

ARTÍCULO 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I al XVI. ...

XVI. BIS. Feminicidio: La muerte de una mujer por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.

ARTÍCULO 28. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, **en razón de encontrarse en orfandad por feminicidio**, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre,

padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

I.- Llevar a cabo acciones especiales para prevenir, atender y erradicar la discriminación múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, **orfandad por feminicidio**, en situación de calle, cualquier forma de trabajo infantil especialmente en las circunstancias de desventaja social contempladas en la presente Ley o cualquiera otra condición de marginalidad;

II al IV ...

ARTÍCULO 32.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I al VII ...

VIII.-**el feminicidio de su madre**

ARTÍCULO 37.

1 ...

2 ...

3 I al VI ...

VII. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, **orfandad por feminicidio**, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales;

ARTÍCULO 90.

1. En un marco de coordinación y respeto, el Sistema Estatal de Protección Integral estará conformado por:

I.- Poder Ejecutivo Estatal:

a) al h) ...

I) El **Fiscal General de Justicia del Estado**; y

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMIREZ
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO EN LA SEXAGESIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.”

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez, se turna a las **Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y de Niñez, Adolescencia y Juventud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Compañeros Diputados y compañeras Diputadas, a continuación pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización interna de este Congreso, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, para dar a conocer una exposición general de los mismos, para posteriormente proceder directamente a su discusión y votación. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Presidente: Se cierra el registro de votación.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Compañeros Legisladores y compañeras Legisladoras, ha resultado aprobada la propuesta, por **29 votos a favor**.

En tal virtud, procederemos en dicha forma.

Presidente: Tiene el uso de la voz el Diputado **Juan Enrique Liceaga Pineda**, para dar a conocer una exposición general del *Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la sexagésima cuarta legislatura del congreso del Estado, con pleno respeto a su esfera de competencia formula atento exhorto a la Secretaria de Salud Federal para que en los hospitales y centro médicos de su competencia establecidos en nuestra entidad federativa se reactive la aplicación de la prueba de tamiz neonatal por su importancia para la detección temprana de enfermedades en recién nacidos*.

Diputado Juan Enrique Liceaga Pineda. Con el permiso de la Mesa Directiva. Quienes integramos la Comisión de Salud nos posicionamos a favor de una iniciativa promovida por el Grupo Parlamentario del PAN, en voz de la Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, a fin de exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno Central, para que, en los hospitales e instituciones médicas de la federación establecidos en nuestro Estado, se reactive la aplicación de la prueba de tamiz neonatal, por lo que hoy se pone a consideración de este Pleno Legislativo el dictamen recaído a la misma. La prueba de tamiz neonatal se realiza al recién nacido tomando unas gotas de sangre por punción del talón, si resulta positiva a algún padecimiento metabólico potencialmente grave, se debe confirmar el diagnóstico e iniciar el tratamiento antes de que el menor cumpla el mes de edad para evitar futuros problemas en su desarrollo. Hasta el 2019 este procedimiento se realizaba en instituciones federales de salud a todos los bebés para detectar enfermedades congénitas en niñas y niños aparentemente sanos, antes de los primeros signos y síntomas del padecimiento, lo que permitía actuar de manera inmediata para hacer frente a posibles complicaciones, pero inexplicablemente se tomó la determinación de suspenderla, poniendo en

riesgo la detección de distintos padecimientos asintomáticos que comprometen la vida de las y los neonatos. Esta prueba en instituciones privadas puede costar hasta tres mil pesos, constituyendo un impedimento para muchas familias de escasos recursos, de manera que miles de recién nacidos quedan rezagados en términos de salud preventiva. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud y sus centros hospitalarios y médicos, ha continuado con la aplicación de la prueba de tamiz conforme a su capacidad financiera, ponderando la atención integral a las niñas y niños, toda vez que constituyen un eje prioritario para la administración pública local. A pesar de dicho esfuerzo estatal, se considera necesario que el Gobierno Central vuelva a intervenir en este sentido a fin de ampliar la protección a la niñez tamaulipeca y se pueda contar con una mejor atención en la materia. Por ello buscamos que la prueba tamiz neonatal tenga una cobertura vigente y total en las instituciones médicas de la federación, en aras de brindar mayor tranquilidad a las familias tamaulipecas. Es cuanto presidente.

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta. Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 102 de la Ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la palabra?

¿A favor o en contra Diputada?, favor de abrir el micrófono de la Diputada Guillermina Medina Reyes en su curul.

Diputada Guillermina Medina Reyes. Aquí quiero hacer una gran aclaratoria, porque no en todos se está haciendo, en todas partes, por ejemplo, en el Mante no se está haciendo, pues que se haga en todo el Estado.

Presidente: De acuerdo, ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Presidente: Compañeros legisladores y compañeras legisladoras al no haber más participaciones, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación. Honorable asamblea legislativa de acuerdo con la votación emitida el punto de acuerdo ha sido aprobado por **30 votos a favor**, y una **abstención**.

Presidente: En consecuencia expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz la Diputada **Eulalia Judith Martínez de León**, para dar a conocer una exposición general del Dictamen con proyecto de **Decreto por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 6 numeral 2 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas**.

Diputada Eulalia Judith Martínez de León. Con el permiso de quienes integran la Mesa Directiva. Saludo con gusto a mis compañeras y compañeros integrantes de este Pleno Legislativo, así también a quienes siguen la presente sesión a través de las diversas redes sociales y medios de comunicación la presente exposición general del dictamen que someto a su consideración, versa sobre la iniciativa promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y presentada por la Diputada **María Olga Garza Rodríguez**. La cual tiene por objeto adicionar la fracción XIV al artículo 6, numeral 2, de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de incorporar la perspectiva de género a los principios de mejora regulatoria. Quiero señalar que, la perspectiva de género, se refiere a la metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben

emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género; como sabemos México forma parte de diversos tratados internacionales, que destacan el respeto a los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres. La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de mujeres y hombres. Así mismo, la convención refiere que, los estados parte en los pactos internacionales de derechos humanos tienen la obligación de garantizar a mujeres y hombres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Se tiene que considerar que la discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, lo que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural del país, y que constituye un obstáculo para el mejoramiento del bienestar de la sociedad y de la familia ya que de lo contrario entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para brindar apoyo a su país y a la humanidad. Ahora bien la Constitución Política Mexicana en su artículo 4° establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Derivado de lo anterior se establece un punto de partida, con el cual se busca incorporar la perspectiva de género en la Ley de Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas. Es importante destacar que la mejora regulatoria es una política pública mediante la cual se promueve la transparencia en la elaboración y aplicación de regulaciones, trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para contar regulaciones con calidad, a fin de que las mismas generen beneficios notoriamente superiores a sus costos e impacten favorablemente a la sociedad. Con el presente dictamen se busca implementar la participación de las mujeres en todos los aspectos de la vida pública además que aportan también, a la sociedad tamaulipeca en su conjunto, pues se habrá dado un paso más en la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

construcción de un estado justo, igualitario y libre de discriminación. Por lo que se considera importante incluir la perspectiva de género en el marco normativo vigente. Por los argumentos vertidos con anterioridad solicito de la manera más atenta el voto a favor del dictamen que nos ocupa. Por su atención, muchas gracias.

Presidente: Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente en lo general, por tratarse de un proyecto de Decreto que versa solamente de un artículo.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111 de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado** por **33** votos a favor.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la voz a la Diputada **Imelda Sanmiguel Sánchez**, para dar a conocer una exposición general del Dictamen con proyecto de **Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura, exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, para que de manera urgente, realicen campañas de difusión, a fin de promover entre la ciudadanía las medidas preventivas establecidas para evitar incendios**

forestales y con ello cuidar el medio ambiente y la salud.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez.

Gracias, con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. Quienes integramos la Comisión de Asuntos Municipales, acordamos dictaminar procedente el pasado 03 de junio, la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, para que de manera urgente, realicen campañas de difusión, a fin de promover entre la ciudadanía las medidas preventivas establecidas para evitar incendios forestales y con ello cuidar el medio ambiente y la salud, de manera especial las superficies forestales, las especies animales y vegetales de la región. Consideramos importante mencionar que con motivo de los diferentes fenómenos meteorológicos que ha sufrido la tierra en las últimas décadas y el calentamiento global, nuestro país ha tenido que implementar acciones más severas en favor del medio ambiente, de manera prioritaria, aquellas que coadyuven a prevenir incendios forestales. De acuerdo a información proporcionada por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), las causas de incendios que se presentan con mayor frecuencia, son las actividades del ser humano, entre las cuales destacan las actividades agrícolas, ilícitas, pecuarias, fogatas, entre otras. Asimismo, precisan que, aunque los incendios forestales ocurren durante todo el año, la temporada fuerte para la región Centro, Norte, Noreste, Sur y Sureste del país se presenta principalmente del mes de enero a junio. Es conveniente mencionar que, Tamaulipas se localiza en la zona noreste, por lo cual, es durante la primera mitad del año cuando se tiene más incidencia de incendios forestales. Al respecto, cabe señalar que, los incendios forestales constituyen una de las principales causas de los procesos de fragmentación, deforestación y desertificación que afectan a México y por ende a Tamaulipas. Además de contaminar el aire y el agua, contribuyen al efecto invernadero, reducen

las fuentes de agua, degradan los suelos, aumentan la escorrentía y el potencial de erosión, y traen consigo efectos negativos directos en la vida humana por muerte, lesiones o enfermedades, así como la pérdida de bienes. Por otro lado, resulta conveniente señalar que a nivel nacional, durante la temporada 2020, Tamaulipas fue uno de los estados con menor número de incendios ocupando en orden ascendente el segundo lugar con 13 incendios. En cuanto a la superficie siniestrada, Tamaulipas ocupó también el segundo lugar (orden ascendente) con 357 hectáreas. En ese tenor, la principal preocupación que generan los incendios forestales es el daño al medio ambiente, ocasionando con ello la pérdida de los tan apreciables y cada vez más escasos recursos naturales con los que cuenta México, pero de manera particular nuestro Estado de Tamaulipas. Es por ello que, los distintos niveles de gobierno, deben actuar, en la esfera de competencia correspondiente, a fin de implementar y promover con mayor amplitud las medidas necesarias para prevenir los incendios forestales. En consecuencia, es de vital importancia que los municipios por ser el contacto más cercano a la ciudadanía, realicen campañas de difusión acerca de las medidas preventivas para evitar incendios forestales. Lo anterior, a fin de impedir que se generen incendios como los que en fechas recientes se presentaron en los municipios de Miquihuana, Bustamante, Ocampo, Jaumave y Casas, por lo cual, es importante hacer del conocimiento de la ciudadanía acciones o medidas, tales como, ser extremadamente cuidadosos al apagar cigarrillos, no dejar artículos inflamables después de acampar, no encender fuego en el monte si las condiciones son desfavorables como la presencia de vientos fuertes y altas temperaturas, no tirar colillas de cigarro encendidas desde un vehículo, no acumular en el predio basura u otros materiales, que pudieran servir como combustible para la generación de incendios, evitar dejar fragmentos de vidrio, cristales, espejos o botellas que por acción de los rayos solares, pudieran convertirse en una fuente de incendio, si se van a realizar quema de terrenos con fines de desmonte o preparación de la tierra para la siembra, asegurarse

de contar con el apoyo de otros miembros de la comunidad, para mantener una vigilancia total sobre el proceso y poder detectar, denunciar y combatir cualquier connato de incendio. En ese sentido, siempre que se detecte un incendio forestal, por pequeño que parezca, es importante dar aviso a las autoridades, así como a los teléfonos de emergencia, con el firme propósito de cuidar el medio ambiente y la salud, de manera primordial las superficies forestales, especies animales y vegetales. En razón de lo expuesto y luego de haber quedado debidamente examinado el asunto en comento, quienes integramos la comisión dictaminadora, nos permitimos solicitar a este alto cuerpo colegiado el apoyo para su debida aprobación. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta. Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 102 de la Ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidente: Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber participaciones, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por: **34** votos a favor.

Presidente: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Diputadas y Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, esta Presidencia tiene registro de los siguientes Diputados y Diputadas Edna Rivera

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

López, Susana Juárez Rivera, Eliud Oziel Almaguer Aldape, Esther García Ancira, por lo que pregunto si además algún otro Diputado o Diputada desea participar en asuntos generales.

Tiene la palabra la Diputada Edna Rivera López.

Diputada Edna Rivera López. Gracias compañeros de la Mesa Directiva, para consolidar la incipiente democracia de nuestra nación es necesario que su población participe en sus procesos electorales, tal y como sucedió el pasado domingo 6 de junio, en donde de acuerdo a la autoridad electoral el porcentaje de participación ciudadana se ubica entre el 51.7 y 52.5% al ser estas las elecciones más grandes de la historia, el pueblo asumió su responsabilidad refrendando su compromiso como el único soberano, en donde se venció el abstencionismo y a la indiferencia grandes males para cualquier democracia, la realidad es que las contadas victorias de la oposición se atribuyen más a los errores y omisiones de MORENA que aun con muchas logro ganar la mayoría de las gubernaturas, lo que reitera un gobierno fuerte, cimentado en un gran apoyo popular y que en Tamaulipas, pinto de guinda la próxima legislatura de este Congreso local, esto demuestra que en la democracia no hay mayorías a perpetuidad, por lo que deberá cimentarse una nueva forma de hacer política a través de las alianzas, pero no a modos ni por intereses partidistas sino que representen verdaderamente las causas de la ciudadanía. Un aspecto que es preciso destacar es la gran cantidad de mujeres que participaron durante este pasado proceso electoral, ello como producto de las reformas implementadas a nivel federal en materia de paridad de género que hoy en día permitieron elegir al mayor número de gobernadoras en la historia de nuestro país, en suma en esta elección no hay quien haya ganado ni perdido todo y aunque históricamente las elecciones intermedias reflejan un distanciamiento del pueblo y del partido en el poder. En esta ocasión ratificó no sólo a un partido sino a un movimiento transformador que deberá ser crítico y efectivo, no sólo en el discurso sino más en los hechos de cara a la elección de gobernador del próximo año en nuestro Estado. Queda claro que el

mapa político después de esta elección será plural y de varios colores; sin embargo la democracia no termina el 6 de junio, las y los ciudadanos deben seguir involucrándose en los asuntos públicos de su ciudad, su estado y de nuestro querido México. No olvidemos que la democracia va más allá de una perspectiva electoral o de conceder a todas las personas el derecho de votar, pues estas solo puede alcanzarse a través del respeto a los derechos humanos de todas las personas, la creación de oportunidades iguales para todos y mayor igualdad social, conquistas por las que todavía es necesario que juntos sigamos trabajando. Es cuanto.

Presidente: Tiene la palabra la Diputada Susana Juárez Rivera.

Diputada Susana Juárez Rivera. Con un gusto enorme y esperanza de ser la portadora de la entrega de un reconocimiento a destacados tamaulipecos, acepté ser la titular al reconocimiento de la Medalla al Mérito de Luis García de Arellano, presea que se entrega año tras año a personajes distinguidos, nativos de esta hermosa tierra. Un reconocimiento a sus servicios prestados a la humanidad; sin embargo esta alegría se diluyó en poco tiempo a comprender la fatiga con la cual la presidencia de la Junta de Coordinación Política le enseñaba el reconocimiento a personajes que con esfuerzo y patriotismo han sobresalido como benefactores de género humano; por lo cual solicito a partir de este momento nos enfoquemos a valorar y seleccionar al tamaulipeco distinguido que se pueda hacer acreedor a tan importante presea. Para concluir, quisiera se tome la determinación de otorgar dicha medalla aun tamaulipeco que se haga acreedor en este mes si es posible. Por el bien de México primero los pobres.

Presidente: Tiene la palabra el Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape.

Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape. Compañeras Diputados, compañeros Diputados, a la Ciudadanía y representantes de los medios de comunicación que nos siguen a través de las redes.

Con el permiso de la Mesa Directiva. Hoy una vez más habló el pueblo tamaulipeco, decidió el pueblo, este 6 de julio triunfó la democracia, un día para la historia y para la esperanza de una nueva historia y resolución de un pueblo; ese día se ha inscrito una página más de la cuarta transformación de la vida pública de México y por supuesto también en Tamaulipas a través de las dificultades que quedarán en los recuerdos de la historia. El pueblo de Tamaulipas ha sido puesto a prueba una vez más y ha estado a la altura del desafío. Hoy celebramos la victoria no solo de los candidatos de Morena, particularmente la de nuestras compañeras Diputadas de bancada Carmen Lilia Canturosas Villarreal en Laredo y Leticia Sánchez Guillermo de Matamoros y de nuestras compañeras y compañeros Diputados que participaron en las campañas y en las planillas y en general, sino también el triunfo de un profundo movimiento de transformación política y social, la voluntad del pueblo ha sido escuchada y la voluntad del pueblo debe de ser respetada. Una vez más hemos aprendido de la democracia y hemos aprendido que es imprescindible y que la democracia debe de seguir existiendo como forma de gobierno, este momento exige mucho más que palabras, exige unidad, la unidad que nos permita mirar para adelante y actuar con la dignidad buscando el bienestar de los tamaulipecos. No debemos mirarnos unos a otros como adversarios sino como mexicanos y como tamaulipecos con un trato fraternal digno y respetuoso, debemos unir fuerzas, dejar de gritar y bajar la confrontación porque sin unidad no hay paz solo furia y resentimiento que inhiben la generación del progreso para Morena este es un momento histórico de retos, oportunidades y desafíos y de unidades en camino para avanzar hacia mejores horizontes nacionales y locales, porque todos los sabemos el pueblo salió a votar, no solo por partidos y candidatos sino por la lucha de un pueblo el cual alcanzo la victoria, al ser el pueblo gobierno, se puede cumplir el compromiso histórico que hemos contraído de convertir en realidad la transformación de la vida pública nacional, en las elecciones del 6 de junio, una mayoría importante de ciudadanos ha decidido

fortalecer la cuarta transformación de la vida pública de México y de Tamaulipas, al dar su confianza al partido Morena para encabezar este proceso de cambio verdadero de conservarse como estoy seguro que se conservaran los resultados como hasta hoy, Morena será mayoría en este poder legislativo y gobernaran en los municipios que representan la mayoría de la población en el Estado. Expresamos nuestro respeto a quienes votaron por otros candidatos y partidos. Diputadas y diputados, ciudadanía, es momento de reconciliación y de poner por encima de los intereses personales y de grupo por lo legítimos que sean en interés general y de la patria. En nombre de mis compañeros del partido Morena puedo afirmar que siempre buscaremos la unidad de los tamaulipecos y seguir honrando la confianza que el pueblo nos ha brindado con lealtad y solidaridad. Morena reitera el compromiso de no traicionar la confianza que han depositado su proyecto, millones de mexicanos de gobernar con rectitud y justicia, y el deseo de poner en alto la grandeza de nuestra patria, ayudar a construir una sociedad mejor y conseguir la dicha y la felicidad de todos los mexicanos. Para concluir, agradecemos a los militantes su esfuerzo y su dedicación y a los votantes su voto, por el bien de México, primero los pobres. Muchas gracias.

Presidente: Tiene la palabra la Diputada Esther García Ancira.

Diputada Esther García Ancira. Muy buenas tardes a todos, con el permiso de la Mesa Directiva, Diputadas, Diputados, ciudadanía que presencia esta sesión y representantes de los medios de comunicación. El pasado domingo 6 de junio se llevó a cabo la jornada electoral concurrente para renovar Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Congresos locales y Ayuntamientos en este Estado, en las urnas la ciudadanía se expresó con libertad y seguridad fue una fiesta ciudadana, fue la participación, rebaso el 50%. Según los resultados del PREP, tanto el INE como del IETAM, el Partido de Movimiento de Regeneración Nacional y partidos coaligados obtuvieron triunfos en 6 de 9 distritos

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

electorales y 16 de 22 distritos locales y la mayoría de municipios con mayor población en el Estado. Hoy precisamente los consejos electorales están realizando los cómputos que la ley señala al margen de los resultados definitivos después de la etapa jurisdiccional se tendrá la certeza de la integración definitiva de la Cámara de Diputados, de este poder legislativo y de los Ayuntamientos del Estado; en consecuencia conforme a la ley ya a la voluntad popular expresada en las urnas deberemos todos respetar los resultados y seguir en paz y tranquilidad con la real situación política del Estado y de este país. En este contexto me uno a las felicitaciones para nuestras compañeras de bancada Carmen Lilia Canturosas Villarreal y Leticia Sánchez Guillermo, también a quienes participaron en las planillas para ayuntamiento o cualquier forma en las campañas electorales por sus triunfos así como a mis compañeros y compañeras de los diversos partidos que integramos esta legislatura, a nuestras compañeras y compañeros Diputados de esta legislatura que participaron como candidatas y candidatos hayan obtenido el triunfo o no, todo el respeto por su valor cívico y por su excelente participación y les deseamos éxito en el desempeño de sus cargos oficiales, actividades personales, profesionales, políticas y a las que se dedicaran esperando que sea siempre para el bien del pueblo tamaulipeco y de todo México. Nuestro Estado y nuestro país son más grandes que los resultados de cualquier elección, reitero mi felicitación a todos los participantes, que gane la prudencia y la humildad y que no haya soberbia. Reconocimiento a su participación a quienes no obtuvieron resultados favorables y esperando que actúen con grandeza y respeten los resultados. Ahora preparémonos para consolidar el estado de derecho y enfilarlos hacia la elección de gobernador del próximo año, cuyo proceso por cierto, inicia ya en el próximo mes de septiembre. Sigamos construyendo la grandeza de Tamaulipas y de México compañeros, es cuanto, gracias.

Presidente: Tiene la palabra la Diputada Nohemí Estrella Leal.

Diputada Nohemí Estrella Leal. Con el permiso de la Mesa Directiva, quiero felicitar a todos los candidatos que salieron triunfantes, muy en especial a mi Distrito XIII sin distinción de colores y sin ninguna división alguna. Felicitar a todos los ganadores que me queda claro que tienen una gran responsabilidad y también me queda claro que van a cumplir con ella, porque el pueblo confió en ellos y sabemos que van a trabajar por el bien de Tamaulipas. Como dicen en mi pueblo, no cumplas, no prometas perdón lo que no puedas cumplir. A mis compañeros les digo hay que seguir trabajando por el bien de Tamaulipas, por el bien de nuestro pueblo, por el bien de nuestra gente, con mucha humildad, con mucha transparencia y con mucha sencillez. Hay muchas cosas por hacer y sabemos que podemos y aquí nadie es perdedor, todos ganamos, todos tenemos una participación muy importante en nuestros municipios, aquí nadie pierde, aquí todos ganamos, estamos bien y vamos a seguir trabajando por el bien de Tamaulipas. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Tiene la palabra la Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez.

Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Si bien es cierto que en las pasadas elecciones en Tamaulipas la gente salió a emitir el voto para cumplir con su responsabilidad cívica y fortalecer nuestra democracia, también lo es que fueron unas elecciones llenas de irregularidades en el funcionamiento de las casillas. Hubo mesas de casillas que abrieron mucho tiempo después de la jornada de inicio de la jornada electoral y no me van a dejar mentir aquí. Hubo quienes evitaron el avance de las filas o que las personas ingresaran a los lugares donde debía emitir su voto, un desorden y desorganización sin precedentes, alentada en muchos de los casos por los propios acreditados del INE, ¡qué vergüenza!, todo esto en un ambiente raro, confuso y que dejó mucho que desear y sobre todo una gran duda respecto a la certidumbre de los resultados en muchos de los casos. Ojalá que en aquellos casos en que se ha solicitado se dé el recuento de los

votos, para conocer la verdad histórica, porque aunque muchos piensas que triunfó la democracia, la realidad parece ser otra. Tuvimos una elección como las que se llevaban a cabo hace cuatro o cinco décadas. En Acción Nacional seguiremos trabajando por seguir construyendo un Tamaulipas que avance y que progrese con hechos tangibles y que trascienda en beneficio de la sociedad que aquí representamos. El tiempo nos dará la respuesta a las interrogantes que lamentable ha dejado la pasada jornada electoral. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente Sesión, siendo las quince horas, con veintiocho minutos, declarándose válidos los Acuerdos tomados y se cita a los integrantes de este Órgano Parlamentario a la Sesión Pública Ordinaria, que tendrá verificativo el día **16 de junio** del presente año, a partir de las **12:00** horas. ¡Muchas Gracias!.